

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentado por la parte actora se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folios 108 a 113 de la presente actuación, respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan, de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 C. General del Proceso, se les imparte aprobación por las siguientes sumas:

- Capital pagaré N° 680097787 \$29'066.729,93 con intereses liquidados hasta el 18 de junio de 2020, fecha de su liquidación (f. 110-111).
- Capital pagaré N° 680100354 \$31'041.245,46 con intereses liquidados hasta el 18 de junio de 2020, fecha de su liquidación (f. 112-113).
- Capital pagaré N° 680100633 \$25'305.017,45 con intereses liquidados hasta el 18 de junio de 2020, fecha de su liquidación (f. 108-109).

2.- Con sujeción a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se procede a corregir el proveído de fecha 15 de julio del cursante año, mediante el cual se aceptó la renuncia de la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías que es DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN y no como allí se dijo.

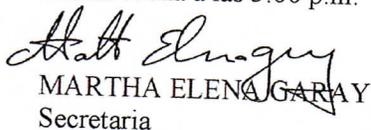
NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00383-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 059, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria